



**Convocatoria de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2022, en el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales acaecidos en el mes de junio de 2022 («BOE» núm. 304, de 20 de diciembre de 2022).**

## **Nota informativa sobre el procedimiento.**

---

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales (publicada en el «BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

Sin perjuicio de lo dispuesto las bases y en la resolución de convocatoria, a continuación, se señalan con carácter puramente informativo, algunos aspectos relevantes de estas subvenciones:

**a)      Ámbito de aplicación y finalidad.**

Por Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial («BOE» núm. 304, de 20 de diciembre de 2022), se han convocado las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial, previstas en el apartado cuarto del **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2022**, en lo que se refiere a la declaración como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil efectuada respecto del territorio afectado por los incendios forestales acaecidos en el mes de junio de 2022, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana y Región de Murcia, que **se relacionan en el anexo de esta nota.**

Las subvenciones se destinarán a financiar los **proyectos directamente** relacionados con los siniestros detallados en el anexo de esta resolución, que ejecuten los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las comunidades autónomas uniprovinciales, las comarcas y las mancomunidades, en los términos municipales y núcleos de población, **relativos a**



**las obras de reparación o restitución** de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales, o en su caso, de las comunidades autónomas uniprovinciales, **de los daños producidos por los episodios** que motivaron la declaración de la zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, **comprendidos en esta convocatoria**.

**b) Importe total máximo de las subvenciones.**

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 1.018.017,34 euros. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.02 de los Presupuestos Generales del Estado.

**c) Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables, aquellos en los que se den **todos y cada uno de los siguientes requisitos**:

- Que sean de **inversión** (gastos de inversión real, imputados al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de la entidad que ejecute el proyecto).
- Que respondan a la ejecución de un **contrato de obras** (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- Que respondan a la **naturaleza de los fines subvencionados**.
- Que se realicen con **posterioridad a la fecha del hecho catastrófico** (debe existir relación de causalidad entre el episodio catastrófico y el daño).
- Que se proyecten sobre **infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **o la red viaria provincial** o insular.

Únicamente serán financiables aquellas obras que impliquen alteración de la situación preexistente, cuando se estimen necesarias para su mejora técnica o supongan una reducción de costes, y exista proporcionalidad entre la mejora planteada y la infraestructura preexistente. Estas circunstancias deberán quedar acreditadas en el expediente mediante informe técnico.

No serán financiables las “mejoras preventivas”, es decir aquellas obras de mejora de las condiciones de una infraestructura que no hubiera resultado dañada por el correspondiente episodio catastrófico.

Serán financiables aquellas obras que, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos anteriores estuvieran ya ejecutadas a la fecha de publicación de la convocatoria siempre que se ejecutaran con posterioridad al acontecimiento catastrófico y sea consecuencia de este.



**d) Entidades beneficiarias e interesados.**

En los términos previstos en el artículo 5 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones, las diputaciones provinciales y las comunidades autónomas uniprovinciales, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades solicitantes.

**e) Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se formularán en los términos señalados en el artículo 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por **las entidades enunciadas en el apartado segundo de la resolución de convocatoria (las entidades que vayan a ejecutar los proyectos)** que estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria.

Se presentarán **desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 15:00 horas del día 26 de enero de 2023.**

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo indicado será inadmitida a trámite.

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica, a través de la aplicación informática "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (Procedimientos – Subvenciones), seleccionando el apartado dedicado a esta convocatoria, para lo cual es preciso que los representantes legales de dichas entidades cumplan con los requisitos técnicos especificados en la mencionada aplicación.

Las sucesivas fases del procedimiento de concesión, así como la gestión y justificación de las subvenciones, se tramitarán a través de la aplicación informática AURA. La utilización de medios electrónicos, tanto en el sistema informático designado como en la forma, resulta obligatoria.

**f) Instrucción del procedimiento de concesión y resolución de asignación de las subvenciones.**

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por las delegaciones/subdelegaciones del Gobierno, según proceda. El proceso de instrucción deberá estar culminado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación.



La resolución de asignación de las subvenciones se adoptará por el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial del Estado.

**g) Cuantía de las subvenciones.**

A los proyectos directamente relacionados con los siniestros a los que se refiere la convocatoria se les podrá conceder una **subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.**

**h) Libramiento de subvención.**

El libramiento de la subvención se realizará en dos fases. Se efectuará un pago anticipado correspondiente al 85 por ciento de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada, con ocasión de la remisión del certificado de adjudicación de las obras, y el importe restante de subvención se libraré tras la remisión y comprobación del certificado de justificación de las obras, previo cumplimiento de los requisitos que se determinan en los apartados siguientes.

**i) Adjudicación de las obras subvencionadas.**

En el **plazo máximo de los tres meses** siguientes a la publicación de la resolución de asignación de subvenciones en el Boletín Oficial del Estado, las entidades beneficiarias remitirán, a través de la aplicación informática AURA, certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención, uno por obra. El certificado será emitido por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación aportada por las entidades ejecutoras de las obras y en el modelo que figura como anexo II de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

**La falta de remisión del certificado de adjudicación en el plazo y forma señalados, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención asignada al proyecto del que se trate.**

**j) Plazo de ejecución, justificación, libramiento del importe de subvención pendiente.**

Las obras deberán quedar terminadas en el **plazo máximo de 18 meses** siguientes a la fecha del libramiento de la subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución.

Verificada la justificación remitida, se procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al importe de subvención pendiente de percibir.



**k) Más información.**

El Ministerio de Política Territorial ha habilitado un espacio específico en su portal de internet <https://www.mptfp.gob.es> (Subvenciones a Entidades Locales) donde se difunde información sobre estas subvenciones.

Madrid, 21 de diciembre de 2022. ---

## ANEXO

### Relación de episodios/sucesos enumerados en la declaración de ZAGEPC efectuada por ACM de 27.06.2022, objeto de esta convocatoria.

TIPO DE EPISODIO / SUCESO	FECHA	DENOMINACIÓN DEL EPISODIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
Incendio forestal	08/06/2022	Pujerra (Málaga)	Málaga	Andalucía
Incendio forestal	15/06/2022	Tafalla (Navarra)	Navarra	Comunidad Foral de Navarra
Incendio forestal	16/06/2022	Riofrío de Aliste (Zamora)	Zamora	Castilla y León
Incendio forestal	16/06/2022	Nonaspe (Zaragoza)	Zaragoza	Aragón
Incendio forestal	17/06/2022	Caudiel (Castellón)	Castellón	Comunitat Valenciana
Incendio forestal	17/06/2022	Ayoó de Vidriales (Zamora)	Zamora	Castilla y León
Incendio forestal	17/06/2022	Mazarrón (Murcia)	Murcia	Región de Murcia
Incendio forestal	18/06/2022	Legarda (Navarra)	Navarra	Comunidad Foral de Navarra
Incendio forestal	18/06/2022	Arguedas (Navarra)	Navarra	Comunidad Foral de Navarra
Incendio forestal	19/06/2022	Barbastro (Huesca)	Huesca	Aragón
Incendio forestal	20/06/2022	Castejón de Tornos (Teruel)	Teruel	Aragón
Incendio forestal	20/06/2022	San Martin de Unx (Navarra)	Navarra	Comunidad Foral de Navarra